



CARGO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY



331

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0156 -2011-MPY/GM

Yungay, **27 SEP 2011**

VISTO

El expediente administrativo N° 3463-2011-MPY/TD, de fecha 03 de junio de 2011, Memorando N° 097-2011-MPY/GTYR/G, Informe N° 003-2011-MPY/UMyCM/JRSB, Informe N° 007-2011-MPY/UMyCM/ACM, Informe N° 586-2011-MPY/GTYR/G, Informe Legal N° 0482-2011-MPY/OAJ/AJ, Informe N° 745-2011-MPY/GTYR/RAYJ, y;

CONSIDERADO:

Que, las Municipalidades, son órgano de Gobierno Local son autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972

Que, mediante expediente administrativo N° 3463-2011-MPY/TD, de fecha 03 de junio de 2011, organizado por el recurrente MALCO LOSZA MENDEZ, viene a interponer recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas N° 218-2011-MPY/GTYR/G, de fecha 23 de mayo de 2011, mediante el cual le interponen una sanción pecuniaria S/. 180.00 Nuevos Soles, por negarse a que se realizase la inspección a su local, y S/360.00 nuevos soles por montar un espectáculo social no autorizado u organizar actividades dentro de un local no autorizado, funda su recurso de apelación en el hecho que se le viene a imputar una multa y sancionando administrativamente como responsable de la realización de la actividad y/o evento folklórico realizado el 08 de mayo del presente año, hecho que no es verdad.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir la existencia del contrato de alquiler de local celebrado entre el recurrente MALCO LOSZA MENDEZ y el señor HECTOR CALVO NIÑO, y que en su artículo primero precisa que el Señor Malco Losza Mendez alquila a don Hector Calvo Niño el local para el día domingo 08 de mayo de 2011 (día de la Madre), desde las diez de la mañana hasta la una de la madrugada del siguiente día, y en la cláusula tercera señala que la finalidad del contrato es la de realizar un almuerzo "Show bailable" con la presentación de artistas folklóricos con motivo de la celebración del día de la madre,. Estando a los términos del contrato y a los argumentos glosados en el recurso de apelación se establece que el administrado Malco Losza Mendez, no tiene la calidad de contribuyente (es aquel que realiza, o respecto el cual se produce el hecho generado de la obligación tributaria), consecuentemente no es sujeto de la imposición de la sanción contenida en la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas N° 218-2011-MPY/GTYR/G.

En consecuencia, estando al informe Legal N° 0482-2011-MPY/OAJ/AJ, y la visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de apelación interpuesta por el administrado MALCO LOSZA MENDEZ, contra la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas N° 218-2011-MPY/GTYR/G, en consecuencia déjese sin efecto legal dicho acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado; y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GM/RFPC
OAJ/DML

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
 GERENCIA MUNICIPAL

 Lic. **Rómulo F. Paredes Copa**
 GERENTE MUNICIPAL
 CIP. N° 81022

